



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE CINCO (05) MEJORAS, AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Resolución Directoral

Nº **0157** - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 2433-2025-MTC/21.GIE, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe Nº 005-2025-MTC/21.GIE-BLAG-JLRR; emitido por los Especialistas Legal y Técnico, Coordinador PACRI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 099-2022-MTC/21.GIE de fecha 06 de septiembre del 2022, se aprobó el estudio definitivo para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal





Resolución Directoral

Nº 0157 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

EMP. AP-109 (Silco) - AP-856 (Calcauso) del distrito de Juan Espinoza Medrano - provincia de Antabamba - departamento de Apurímac", en adelante "El Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 17 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al análisis realizado por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de cinco (05) mejoras realizadas por los ocupantes cuyos códigos de afectación son: **CV-CAL-002-19, CV-CAL-002-28, CV-CAL-002-34, CV-CAL-002-38, CV-CAL-002-39** y recaen sobre la propiedad de la Comunidad Campesina Calcauso, con Partida Registral predial N° 02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago de cinco (05) mejoras, afectadas por la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. AP-109 (Silco) - AP-856 (Calcauso) del distrito de Juan Espinoza Medrano - provincia de Antabamba - departamento de Apurímac", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:



N°	CÓDIGO DE PREDIO	OCUPANTE	OFICIO DE AFECTACION N°	FECHA DE NOTIFICACION
1	CV-CAL-002-19	SUSY ESPINOZA QUISPE	01571-2025-MTC/21.GIE	19.03.2025
2	CV-CAL-002-28	JULIAN CHANCAHUAÑA HUAMANI REYNA ALA MORAYA	01582-2025-MTC/21.GE	19.03.2025
3	CV-CAL-002-34	WILFREDO PABLO ESPINOZA QUISPE	01588-2025-MTC/21.GE	19.03.2025
4	CV-CAL-002-38	VIRGINIA POCCO CHIPANA	01592-2025-MTC/21.GIE	19.03.2025
5	CV-CAL-002-39	JULIÁN SILVESTRE GUTIÉRREZ	01593-2025-MTC/21.GE	19.03.2025

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Extra (circulación nacional); los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Informe N° 0111-2025-MTC/21.OA.ACGD de fecha 07.04.2025, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante Oficio N°00328-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 24 de marzo de 2025, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:



ÍTE M	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	INFORME TECNICO DE TASACION	VALOR DE TASACION S/
1	CV-CAL-002-19	SUSY ESPINOZA QUISPE	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°3512-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	1,234.43
2	CV-CAL-002-28	JULIAN CHANCAHUAÑA HUAMANI REYNA ALA MORAYA	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°3521-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	3,323.82
3	CV-CAL-002-34	WILFREDO PABLO ESPINOZA QUISPE	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°3527-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	2,781.64
4	CV-CAL-002-38	VIRGINIA POCCO CHIPANA	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°3531-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	2,708.23
5	CV-CAL-002-39	JULIAN SILVESTRE GUTIERREZ	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°3532-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	750.05
TOTAL				S/ 10,798.17



Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001314, por el monto de S/ 169,831.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100 Soles) con fecha de aprobación 13 de mayo del 2025 para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 331-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago de cinco (05) mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría Técnica cada una en el ámbito de su competencia;





Resolución Directoral

Nº 0157 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de tasación y pago de cinco (05) mejoras, afectadas por la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, por un valor de tasación total de **S/ 10,798.17** (Diez mil setecientos noventa y ocho con 17/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. AP-109 (Silco) – AP-856 (Calcauso) del distrito de Juan Espinoza Medrano – provincia de Antabamba - departamento de Apurímac”, son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión del presente informe, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados



por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp. N° E0125053421
JCSC /capc



ANEXO

VALOR DE TASACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE CINCO (05) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) – AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

ITEM	CÓDIGO	TITULAR REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	OCUPANTE	PROGRESIVAS		LADO AFECTADO	MEJORAS AFECTADAS	VALOR DE TASACIÓN	VALOR DE EMISION DE ORDEN DE PAGO
					INICIAL	FINAL				
1	CV-CAL-002-19	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	SUSY ESPINOZA QUISPE	1+579	1+630	DERECHO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de contención que está construido con piedras grandes irregulares. Tiene una longitud de 6m y altura 1.20m x 0.5m por ancho. PLANTACIONES: Chachacoma, 6 plantas de 30 años de edad. Tancar, 20 plantas de 30 años de edad. Popogenia, 9 plantas de 8 años de edad. Maguey, 19 plantas de 20 años de edad. Molle, 4 plantas de 35 años de edad.	1,234.43	1,234.43
2	CV-CAL-002-28	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	JULIAN CHANCAHUAÑA HUAMANI REYNA ALA MORAYA	1+953	1+992	IZQUIERDO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de piedra (30 m); Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras. Tiene una longitud de 30 m, altura 1 m y ancho 0,60 m. PLANTACIONES: Suncho 10 plantas de 10 años de edad. Tancar, 8 plantas de 10 años de edad. Maguey, 7 plantas de 10 años de edad. Maiz , 9 m2 de 3 meses de edad.	3,323.82	3,323.82
3	CV-CAL-002-34	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	WILFREDO PABLO ESPINOZA QUISPE	2+284	2+444	DERECHO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños. Tiene una longitud de 10,00 m, altura 1,20 m y ancho 0,60 m. OC2: Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras. Tiene una longitud 11,40 m, altura de 1,30 m y ancho de 0,40 m. PLANTACIONES: Tuna, 8 plantas de 10 años de edad. Chachacoma, 23 plantas de 10 años de edad. Maguey, 15 plantas de 30 años de edad. Eucalipto, 1 planta de 6 años de edad Maiz, 7 m2 de 2 meses de edad.	2,781.64	2,781.64



Firmante:
 YANDUI
 QUIÑPE Betzy
 Zaida FAU
 20380419247
 hard
 Fecha:
 20/05/2025
 16:15
 Motivo: Visto

4	CV-CAL-002-38	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	VIRGINIA POCCO CHIPANA	2+105	2+189	IZQUIERDO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños en una longitud de 17,00 m con altura de cimentación de 0,40 m, ancho de 0,60 m y altura de 0,80 m. PLANTACIONES: Tancar, 25 plantas de 25 años de edad. Popogenia, 15 plantas de 15 años de edad. Maguey, 8 plantas de 12 años de edad. Huallanca, 4 plantas de 10 años de edad. Molle, 15 plantas de 25 años de edad	2,708.23	2,708.23
5	CV-CAL-002-39	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	JULIAN SILVESTRE GUTIERREZ	2+189	2+302	IZQUIERDO	PLANTACIONES: Chachacoma, 18 plantas de 30 años de edad. Retama, 15 plantas de 25 años de edad. Tancar, 50 plantas de 25 años de edad. Chaccara, 15 plantas de 25 años de edad. Maguey, 20 plantas de 12 años de edad. Molle, 20 plantas de 35 años de edad	750.05	750.05
TOTAL										10,798.17



Firmante:
YANQUI
QUISPE Betzy
Zaida FAU
20380419247
hard
Fecha:
20/05/2025
16:15
Motivo: Visto